



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DUITAMA

Clase de Proceso: Pertenencia
Radicación: 2024-119
Demandante: Danna Gissele Rivera Flórez
Demandado: Marleny Rivera de Valderrama y otros

Duitama, Boyacá, seis (06) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

Se permite el despacho acotar las siguientes situaciones sobre la presente ejecución:

1. Una vez incoadas las pretensiones declarativas, el despacho accedió a éstas librando auto de apertura adiado 21 de marzo de 2024.
2. Mediante auto adiado 03 de octubre de 2024, se requirió al extremo promotor para que en un término no superior a treinta (30) días, procediera a notificar acertadamente a las demandadas Asociación de Vivienda Nuevo Amanecer y María Eudosia Becerra.
3. Finiquitado el término anterior, es claro y de ello da prueba el expediente que la carga procesal no se materializó.
4. Tal como se advirtió en la citada providencia, la omisión a tal orden traía consigo el decreto de desistimiento tácito sobre las pretensiones incoadas, al continente del numeral 1° del artículo 317 de la ley procesal civil.
5. La cautelar vigente, correrá la suerte de las pretensiones, por lo que en consecuencia se decretará su cancelación.

Lo anterior expuesto, es suficiente para que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Duitama,

RESUELVA:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso verbal de pertenencia por prescripción extraordinaria adelantada por **Danna Gissele Rivera Flórez**, en contra de **HEREDEROS INDETERMINADOS DE REBECA DIAZ DE RIVERA (Q.E.P.D)**, Y **PERSONAS RIVERA DE VALDERRAMA MARLENY, RIAÑO BECERRA LIDA MILENA, HEREDEROS INDETERMINADSO DE JOSE REINALDO BECERRA SOLANO (Q.E.P.D)**, **MARIA EUDOSIA BECERRA DE RIAÑO, HERMENCIA CRISTANCHO , SANTOS GABRIEL RIVERA SANABRIA, OLGA MARIA RIVERA SANABRIA, RAFAEL ANTONIO RIVERA SANABRIA, HUMBERTO RIVERA SANABRIA, CARLOS IGNACIO RIVERA SANARIA, MARIA PATRICIA PUERTO JIMENEZ, MARIA ISABEL CABRA PARDO, MARIA EMILCE SARMIENTO RIAÑO, SANTOS BENITEZ MENDIVELSO, ADRIANA DEL PILAR RIVERA BALAGUERA, WILFOR ALFONSO RIVERA BALAGUERA, JUAN CARLOS RODRIGUEZ**

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO No 04 DEL SIETE (07) DE ENERO DE 2025. EL CUAL SE PUEDE CONSULTAR A TRAVÉS DEL MICRO SITIO ASIGNADO A ESTE DESPACHO Y EN LA PLATAFORMA DIGITAL TYBA.

 j02cmpalduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co

 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-duitama/home>

 Carrera 15 #14-23 Palacio de Justicia, Piso 4 Oficina 402.

TORRES, SANDRA JANETH RIAÑO BECERRA, WILLIAM DARIO ARENAS LEON, EDWIN MARTINEZ ROMERO, AURA LUZ BALAGUERA DE RIVERA, ASOCIACION DE VIVIENDA NUEVO AMANECER, JULIA RODRIGUEZ DE MERCHAN, STELLA SOLANO GARZON, OLGA LUCIA FORERO AVELANEDA, MAURO CAMARGO TORRES, JULIETH VANESSA CARDENAS RUIZ, JAIRO SILVA PEÑARANDA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE AURA LUZ ESPINEL SARMIENTO(Q.E.P.D), CARMEN SUA DE GOMEZ , DORIS JANNETH GARZON PARRA, LUIS ANTONIO MERCHAN RODRIGUEZ, GLORIA XIMENA RODRIGUEZ BARRERA, GERLY SANCHEZ VILLAMIZAR, JULIA RODRIGUEZ DE MERCHAN, FREDY ALEXANDER CORREA ALBARRACIN, NIDIA ELIZABETH CORREA ALBARRACIN, EDDY SALOMON CORREA ALBARRACIN, JEFFERSON ANDRES CORREA ALBARRACIN, WILSON ORLANDO CELY CRISTANCHO, LUZ DEISY RIAÑO BECERRA, LUIS SENEN MARTINEZ SOLANO, INDRID DRISNEY RAMIREZ REY, SANDRA JANETH RIAÑO BECERRA , PEDRO JAIRO MURILLO, JOSE ALVARO GOMEZ MARTINEZ, JOSE MAURICIO GOMEZ MARTINEZ, Y SALOMON CORREA ALBARRACIN (COMO USUFRUSTUARIO) y PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho a intervenir en el presente trámite procesal, por la aplicación de la figura del desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación y levantamiento de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliario correspondiente al predio objeto de pretensiones. Oficiese.

TERCERO: No hay lugar a ordenar desglose, pues la demanda fue radicada de manera electrónica, bajo las previsiones de la ley 2213 de 2022; no obstante, deberá atenderse el contenido del literal f) del pluri citado artículo 317 del CGP.

CUARTO: Sin especial condena en costas, al no aparecer causadas.

QUINTO: Realizados los actos ordenados, archívense las actuaciones, dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Firma Electrónica)

Firmado Por:
Nelson Hernan Moreno Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Duitama - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e53c448b3aa396a928b2ad8b8dd28ca3b012097e3311deeba247be3b168ea51c**

Documento generado en 06/02/2025 01:21:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>